

OPERACION RENTA 2·0·0·6

SUPLEMENTO TRIBUTARIO

(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION

(1) MODELO FORMULARIO N° 2514 VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2006

SII		AÑO TRIBUTARIO 2006			
		Reliquidación Anual del Impuesto Unico de 2da. Categoría de los Trabajadores Dependientes por rentas simultáneas obtenidas de más de un empleador, habilitado o pagador, según artículo 47 LIR.			
		F 2514 SUPLEMENTO TRIBUTARIO			
"Indique las contribuciones sin nombre"					
SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
CALLE		NÚMERO	OFICIO/PTO	TELÉFONO	COMUNA
SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES			ROL UNICO TRIBUTARIO		
A	B	C	D	E	
SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL					
MESES DEL AÑO 2006	COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4	
	RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO RETENIDO	DIFERENCIA DE IMPUESTO (2) - (3)	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$	\$	\$	
	COLUMNA 1, 2 Y 3 SE TRANSFERIRAN EN EL MISMO ORDEN A LAS COLUMNAS DE LA LINEA 46 DEL FORMULARIO N° 2514				

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON LOS PREVISTOS DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

(2) INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO N° 2514 PARA RELIQUIDAR EL IMPUESTO UNICO DE 2^a CATEGORIA DE LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES POR CONCEPTO DE RENTAS SIMULTANEAS OBTENIDAS DE MAS DE UN EMPLEADOR, HABILITADO O PAGADOR, SEGUN ARTICULO 47 DE LA LEY DE LA RENTA

GENERALES:

A.- Personas obligadas a utilizar este formulario

Las personas que en un mes, quincena, semana o día del año 2006 obtuvieron sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos de más de un empleador, habilitado o pagador en forma simultánea.

B.- Personas no obligadas a utilizar este formulario

Los trabajadores de la letra anterior que durante el año calendario 2006 no hayan obtenido rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, de acuerdo al nuevo texto del artículo 47 de la Ley de la Renta.

C.- Certificado a solicitar

Los trabajadores, jubilados, montepíados o pensionados obligados a reliquidar el Impuesto Unico de Segunda Categoría por rentas simultáneas, deberán contar con el Certificado N° 6, contenido en el Suplemento Tributario, mediante el cual se les informa el monto de las rentas pagadas y el impuesto único retenido.

ESPECIFICAS:

SECCION A.- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Registrar la individualización del contribuyente en los términos que se requieren en esta Sección.

SECCION B.- RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LOS EMPLEADORES:

Registrar la individualización de hasta cinco empleadores, cuando deba efectuarse la Reliquidación del Impuesto Unico del artículo 47 de la Ley de la Renta.

SECCION C.- CALCULO DE LA RELIQUIDACION ANUAL:

Destinada a realizar los cálculos de las reliquidaciones del Impuesto Unico a los Trabajadores que dispone el artículo 47 de la Ley de la Renta, de acuerdo con las instrucciones que se indican a continuación:

RELIQUIDACION IMPUESTO UNICO SEGUN ARTICULO 47 LEY DE LA RENTA

COLUMNA 1.- Esta columna está destinada a registrar frente a cada mes del año 2006 la renta imponible total que en dicho lapso el trabajador obtuvo simultáneamente, consistentes en sueldos, sobresueldos, premios, dietas, gratificaciones, participaciones, montepíos, jubilaciones, pensiones o gastos de representación. Las rentas accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, devengadas en más de un período y pagadas con retraso, que se hayan devengado durante el año 2006 y siempre que hayan sido percibidas a la fecha de la declaración del Año Tributario 2006, se computarán ajustadas en cada uno de los meses en que se devengaron de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta, sumándose a las demás remuneraciones de ese mes. En tal caso pueden encontrarse, por ejemplo, las gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, etc..